REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPTO. RECURSOS HUMANOS

R E C T O R I A

EXENTO

APRUEBA REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO PARA EL PROGRAMA CONDUCENTE AL GRADO DE "MAGISTER ARTIUM" EN LAS MENCIONES DE FILOSOFIA DE LAS CIENCIAS, FILOSOFIA POLITICA, HISTORIA, LINGUISTICA Y LITERATURA.

SANTIAGO, 10. JUL. 1989 2079

VISTOS: Lo dispuesto en la Resolución N°1050, de 1980, de la Contraloría General de la República, el informe del Consejo Académico de su 4° sesión ordinaria de fecha 21 de junio, de 1989, y el Acuerdo N°3, adoptado por la Junta Directiva de la Universidad en su 4° sesión ordinaria del año en curso, de fecha 4 de julio de 1989.

R E S U E L V O :

Apruebase el siguiente:

REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO PARA EL PROGRAMA CONDUCENTE AL GRADO DE "MAGISTER ARTIUM" EN LAS MENCIONES DE FILOSOFIA DE LAS CIENCIAS, FILOSOFIA POLITICA, HISTORIA, LINGUISTICA Y LITERATURA.

1.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1° Para los efectos de este reglamento, se operará con las definiciones siguientes:

- PROGRAMA DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL GRADO DE "MAGISTER ARTIUM" (en adelante, el Programa). Es el conjunto de actividades académicas establecidas por la Universidad como requisitos para optar al grado de "Magister Artium" en una de las menciones: Filosofía de las Ciencias, Filosofía Política, Historia, Linguística o Literatura.

- MENCION. Subdivisión temática del Magister Artium. Habrá menciones en Filosofía de las Ciencias, Filosofía Política, Historia, Linguística y Literatura.

- ESPECIALIDAD. Subdivisión temática de las menciones del Magister Artium.

- PLAN DE ESTUDIOS. Conjunto de cátedras que constituyen la parte lectiva del Programa en una de sus menciones.

- CATEDRA. Sector del área del saber pertinente a una mención del Programa.

- ASIGNATURA. Expresión de una cátedra en un semestre determinado en la forma de clases o actividades semejantes que se desarrollarán en, al menos, 64 horas en un período mínimo de 24 días hábiles. Canónicamente, las asignaturas se desarrollarán en cuatro horas a la semana durante dieciseis semanas.

- COMITE DEL PROGRAMA. Es el conjunto compuesto por los directores de departamentos que ofrezcan programas conducentes al grado de magister y el Decano.

- PROFESORES DEL PROGRAMA. Son los profesores designados para realizar actividades académicas en el Programa.

- PROFESOR GUIA. Es el profesor del Programa designado para supervisar la tesis de grado de un maestrando.

- TESIS DE GRADO. Es la parte del Programa consistente en una investigación individual y dirigida, que contribuye con un aporte personal crítico a la especialidad y que permite evaluar la creatividad del maestrando y su capacidad para abordar sistemáticamente el tema planteado.

- ESTUDIANTE. Es la persona que ha sido aceptada al Programa en conformidad con lo estipulado en las disposiciones generales y específicas.

La Universidad a solicitud del alumno podrá otorgar un certificado que acredite que ha aprobado la totalidad de las asignaturas que contempla el plan de estudios del Magister Artium en alguna de las menciones, cuando así corresponda.

ARTICULO 2° El responsable del Programa será el Decano, quien presidirá el Comité del Programa. Serán atribuciones del Decano asignar a los profesores las siguientes responsabilidades:

- Impartir la docencia de cada cátedra
- Ser tutor de alumnos del programa, cuando se estime conveniente y las condiciones lo permitan.
- Supervisar tesis de grado
- Evaluar tesis y exámenes de grado

El Decano propondrá al Rector el otorgamiento del grado académico de Magister Artium a los alumnos que hayan completado la totalidad de las exigencias.

ARTICULO 3° Serán atribuciones del Comité del Programa:

- Proponer al Consejo de Facultad los cupos de ingreso para cada semestre académico.
- Aprobar la nómina de los preseleccionados elegidos de entre los postulantes al Programa.
- Resolver las pautas para preseleccionar a los postulantes al programa.
- Resolver las pautas departamentales para la confección, preparación y presentación de las tesis.
- Fijar las previedades curriculares de cada mención.

ARTICULO 4° Para ser designado profesor del Programa, se requiere estar en posesión de la calidad de profesor titular asociado, adjunto I ó adjunto II, la designación será atribución del Decano de la Facultad de Humanidades quien, excepcionalmente, podrá nombrar como profesor del Programa a académicos que no reunan las condiciones formales mencionadas.

II DEL SISTEMA DE INGRESO

ARTICULO 5° Podrán postular al Programa quienes se encuentren en posesión del grado académico de licenciado o un título profesional equivalente.

ARTICULO 6° Anualmente, cada departamento propondrá las pautas específicas para seleccionar a los postulantes, las que serán resueltas por el Comité del Programa

ARTICULO 7° El proceso de ingreso al Programa constará de las siguientes etapas:

a) Postulación
b) Selección
c) Matrícula

ARTICULO 8° Los procedimientos para satisfacer cada una de estas etapas serán los que se indican:

a) Postulación

Los postulantes deberán presentar solicitudes de admisión y acreditar los siguientes antecedentes:

- Fecha y lugar de nacimiento
- Títulos o grados académicos obtenidos
- Calificaciones de enseñanza superior
- Dos recomendaciones académicas confidenciales
- Curriculum Vitae.

Además el postulante deberá cumplir con los requisitos específicos estipulados por cada mención.

b) Selección

El Departamento estudiará los antecedentes de sus postulantes, procediendo a preseleccionarlos de acuerdo con sus pautas. Podrá disponer que los estudiantes realicen cursos complementarios al plan de estudios, para cubrir vacios de conocimientos en áreas específicas.

c) Matrícula

Los postulantes seleccionados deberán registrar su matrícula para adquirir la calidad de estudiante del Programa. Este trámite deberá realizarse dentro del período que para este efecto se establezca.

III DEL PLAN DE TRABAJO

ARTICULO 9° El plan de estudios de cada mención constará de 14 cátedras. Podrá haber cátedras generales, cátedras de la mención y cátedras de la especialidad.

ARTICULO 10° Las cátedras podrán ser ofrecidas bajo las denominaciones que adopten las asignaturas específicas que las implementen. Cada Departamento fijará las asignaturas que serán exponentes de las cátedras en un semestre determinado.

ARTICULO 11° Todas las asignaturas tendrán un semestre lectivo de duración y se impartirán canónicamente en cuatro horas de clases a la semana. Si se dictaren asignaturas en temporadas intensivas, éstas deberán contemplar igual número de horas de clases que las asignaturas regulares.

ARTICULO 12° Será obligación del estudiante el realizar sus estudios en semestres consecutivos. Sin embargo, el estudiante podrá suspenderlos por un semestre, antes de obtener las calificaciones finales. Por excepción, el Comité del Programa podrá conceder otras suspensiones temporales. En ambos casos, el período de suspensión no se contabilizará para los efectos de dar cumplimiento al período máximo establecido en los artículos 15° y 17°.

ARTICULO 13° La permanencia mínima de un estudiante en el Programa, incluídas la presentación y la calificación de la tesis, será de dos semestres académicos.

ARTICULO 14° La permanencia máxima de un alumno en la parte lectiva del Programa será de siete semestres.

ARTICULO 15° El estudiante que apruebe la parte lectiva del Programa adquirirá la calidad de egresado y podrá optar a la certificación correspondiente.

ARTICULO 16° A contar del egreso el estudiante dispondrá de tres semestres para concluir su tesis y rendir su examen de grado.

IV DE LAS CALIFICACIONES

ARTICULO 17° En cada asignatura o actividad, las calificaciones serán responsabilidad del profesor o los profesores correspondientes asignados a ella. Junto con la entrega de los programas al inicio del semestre, deberán especificar la forma de calificar y las ponderaciones correspondientes.

ARTICULO 18° En cada cátedra, el estudiante deberá tener tres calificaciones, a menos que el Director del Departamento opte por otro procedimiento.

ARTICULO 19° Las calificaciones serán registradas con la siguiente escala:

CALIFICACION	CONCEPTO	PUNTAJE DE REFERENCIA
A	Excelente	igual o mayor que 90
B	Bueno	igual o mayor que 67
C	Reprobado	menor que 67

ARTICULO 20° El estudiante tendrá derecho a retirarse de cualquier asignatura, sin que ello implique reprobación. Para ello, deberá presentar una solicitud al Director de su Departamento antes de la cuarta semana de iniciación del semestre académico. En el acta de calificaciónes, se dejará constancia del retiro mediante la letra R. No se podrá conceder retiro cuando el recurrente haya obtenido alguna calificación en la asignatura involucrada.

ARTICULO 21° El estudiante que al final de un semestre académico tenga un promedio parcial de aprobación en una o más actividades pero que, por razones muy justificadas, se vea imposibilidado de completar los requerimientos necesarios para la aprobación final, obtendrá la calificación I (Incompleto). Contará con un plazo máximo de un semestre para dar cumplimiento a los requisitos pendientes y obtener, así, la calificación final. En todo caso, la procedencia de la calificación I será resuelta por el Comité del Programa a petición del alumno y previos informes pertinentes.

ARTICULO 22° El estudiante que reprobare dos veces una misma cátedra quedará excluído del Programa.

ARTICULO 23° El estudiante podrá reprobar, a lo más, dos cátedras durante su permanencia en el Programa. En consecuencia, quien reprobare tres cátedras diferentes, tambien quedará excluído del programa.

V. DE LA TESIS DE GRADO

ARTICULO 24° La tesis de grado será confeccionada, presentada y calificada de acuerdo a las normas generales que establece esta resolución y a las normas específicas de cada departamento. Las normas departamentales deberán ser aprobadas por el Comité del Programa.

ARTICULO 25° El tema de tesis deberá ser aprobado mediante presentación por el maestrando de un anteproyecto al director del departamento. Aprobado el tema, el Decano designará a un profesor de la mención quien tendrá a su cargo la supervisión del trabajo de tesis.

ARTICULO 26° El maestrando redactará un proyecto de tesis asesorado por su supervisor. El proyecto será examinado por una comisión designada por el director del departamento, la que podrá aprobarlo o rechazarlo con o sin observaciones. Aprobado el proyecto, el maestrando procederá a redactar su tesis de grado.

ARTICULO 27° Concluída la tesis el maestrando la presentará al director del departamento, acompañando una carta de su profesor supervisor en la cual éste exprese su opinión sobre la tesis.

ARTICULO 28° La tesis de grado será evaluada y calificada por una comisión designada por el director del departamento.

ARTICULO 29° En la evaluación y calificación de la tesis de grado por la comisión, se podrán presentar dos situaciones:

a) Que sea aprobada, sin o con observaciones.

   En el primer caso, el maestrando podrá defender de inmediato la tesis en el examen de grado. En el segundo caso, deberá considerar las observaciones de la comisión antes de poder hacerlo.

b) Que la tesis sea rechazada, en cuyo caso el alumno quedará excluído del Programa.

En ambas situaciónes la tesis será calificada por cada uno de los integrantes de la comisión.

ARTICULO 30° La tesis será aprobada cuando a lo menos la calificación agregada sea BBB si la comisión cuenta con tres integrantes o BBBB si cuenta con cuatro. De incluir una o más calificaciones C la tesis será aprobada sólo si la calificación agregada de la comisión incluye a lo menos igual número de calificaciones A. El maestrando cuya tesis sea rechazada quedará excluído del Programa.

VI. DEL EXAMEN DE GRADO Y LA CALIFICACION FINAL

ARTICULO 31° Los estudios culminarán en un examen de grado que consistirá en una exposición y defensa pública de la tesis en la cual el estudiante procurará demostrar su maestría.

ARTICULO 32° La comisión de examen de grado estará integrada por los mismos académicos que evaluaron la tesis a menos que por fuerza mayor uno o más de ellos se vea impedido de participar, en cuyo caso el director del departamento podrá designar a otro u otros profesores para desempeñarse en la comisión.

ARTICULO 33° El examen de grado será presidido por el Decano de la Facultad o por el académico que él designe para representarlo.

ARTICULO 34° El examen de grado será calificado por cada uno de los integrantes de la comisión. El examen de grado será aprobado cuando a lo menos la calificación agregada sea BBB si la comisión cuenta con tres integrantes ó BBBB cuando cuente con cuatro. De incluír una o más calificaciones C el examen de grado será aprobado sólo si la calificación agregada de la comisión incluye a lo menos igual número de calificaciones A. El maestrando cuyo examen sea reprobado quedará excluido del Programa.

ARTICULO 35° La calificación final de los estudios será A cuando en la calificación agregada de tesis y en la calificación agregada del examen de grado el maestrando no haya obtenido ninguna calificación C y el número de calificaciones A sea mayor que el de calificaciones B. En todo otro caso, la calificación final será siempre B. Esta calificación final será comunicada públicamente al final del examen de grado.

ARTICULO 36° Si la calificación final fuera A o B, el maestrando será propuesto para que la Universidad le confiera el grado de "magister artium" en la mención correspondiente.

VII. DE LAS SITUACIONES EXCEPCIONALES

ARTICULO 37° El Decano, con la opinión favorable del Comité del Programa, podrá reincorporar al Programa a quien no haya sido excluido por razones académicas. En los casos de reincorporación, el director del departamento respectivo propondrá al Comité del Programa qué cátedras podrán ser reconocidas como aprobadas a quien haya sido así admitido.

ARTICULO 38° Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Decano.

ARTICULO 39° La presente Resolución regirá para quienes ingresen a contar de marzo de 1989.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE

RAUL SMITH FONTANA. Rector
ALFREDO SEGUEL MOAS. Secretario General

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda a Ud.,

ALFREDO SEGUEL MOAS
Secretario General

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARIO GENERAL

1.-Rectoría
1. Contr. Universitaria
1. Secret. General
1. D.G.P.I.
1. V.R.Docencia y Extensión
1. v.R. Adm. y Finanzas
1. V.R.Asuntos Estudiantiles
2. Fac. de Humanidades
1. Depto. Control de legalidad
1. Depto. Jurídico
1. Depto. Comunicaciones
1. Depto. Registro Académico
1. Depto. de Docencia
1. Depto. de Extensión
1. Depto. de Bibliotecas
1. DICYT
1. Depto. Finanzas
3. Depto. R. Humanos
1. Depto. Relaciones Estudiantiles
1. Depto. Actividades Culturales
1. Of. de Partes
2. Archivo Central

AOA/GVM/ppg
7.08.89
Cl:
V.15.24